

Viernes, 4 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva. Expediente de modificación de crédito n.º 33/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas.**

Adoptado por esta Corporación en sesión extraordinaria y urgente del pleno celebrado el día 29 de Octubre de 2020, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 33/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, se realizó publicación de la aprobación inicial del expediente en el BOP de Cáceres n.º 211, de fecha 4 de Noviembre de 2020.

No habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de información pública, de acuerdo con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 33/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	619.00	Otras inversiones Resposición Saneamiento	0	29.999,99	29.999,99
		TOTAL €	0	29.999,99	29.999,99



Viernes, 4 de diciembre de 2020

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	125.000,00	M2 +8.179,47 M7 +5.750 M21 +849,07 M23 -70.000 M26 -8.712,00	61.066,54
338	226.09	Modificación N.º 33/2020		-12.062,38	49.004,16
459	210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES. OTRAS INFRAESTRUCTURAS	18.591,01	0 €	18.591,01
459	210.00	Modificación N.º 33/2020		-12.937,61	5.653,40
132	160.00	SEGURIDAD SOCIAL (Policía local)	34.915,20	0 €	34.915,20



Viernes, 4 de diciembre de 2020

132	160.00	Modificación N.º 33/2020		-5.000	29.915,20	
			TOTAL €	178.506,21	-93.933,45	84.572,76

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la citada legislación, haciendo constar que, contra la aprobación definitiva del referido expediente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 1 de diciembre de 2020

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE

